



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINIDAD PARA EL CURSO 2022-2023 EN EL CUERPO DE MAESTROS.

De conformidad con el apartado tercero del “Acuerdo sobre Personal Docente Interino 2021”, publicado por Resolución de 15 de junio de 2021, la lista para el desempeño de puestos por el personal docente interino correspondientes al Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad será única, figurarán en la misma todas las habilitaciones de sus integrantes, y se confeccionará a partir de los procedimientos selectivos de acceso a la función pública docente que convoque la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 103 de la Orden de 12 de febrero de 2019 por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia indica que, publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, por Resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos establecerá el



procedimiento, plazos y documentos necesarios para la elaboración y ordenación de las listas de interinos.

Por Orden de 27 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y adquisición de nuevas especialidades para funcionarios del mismo cuerpo convocado por orden de 24 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Exponer los datos obrantes en poder de la Administración relevantes en el procedimiento para la elaboración de las listas de interinos para el curso 2022-2023 en el Cuerpo de Maestros. Dichos datos figuran en las relaciones siguientes:

- A) Anexo I: Listado alfabético de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, con expresión de los datos relevantes que para este procedimiento constan en la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación relativos a:
- Calificaciones de oposiciones superadas desde el año 2000.
 - Especialidades acreditadas: 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039.
 - Puntos por experiencia docente (según Resuelvo quinto del Acuerdo sobre personal docente interino 2021).
 - Puntos por oposiciones superadas en la Región de Murcia.
- B) Anexo II: Listado de interinos integrantes del bloque I de la lista vigente establecida por Resolución de 12 julio de 2021 que, al no haber realizado instancia de participación en el presente proceso selectivo, han sido incluidos de oficio en el anexo I de la presente orden.



C) Anexo III: Relación de aspirantes que, habiendo presentado título para acreditar las especialidades de las que desean ser titulares, deben subsanar el documento justificativo aportado, o aportar alguno de los títulos relacionados en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

SEGUNDO.- En el anexo I figuran las puntuaciones que constan de cada aspirante, sin tener en cuenta los máximos establecidos en el resuelto quinto del Acuerdo sobre personal docente interino 2021, máximos que sí serán tenidos en cuenta cuando se publiquen las listas ordenadas según los datos efectivamente acreditados.

Igualmente, las puntuaciones que figuran son las relativas a procedimientos selectivos celebrados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Cuerpo de Maestros desde el año 2000, o a procedimientos selectivos convocados por otras administraciones educativas para este cuerpo, siempre que hubiesen aportado en su momento el documento acreditativo de participación en los mismos para permanencia en las listas de personal docente interino de la Región de Murcia.

Las puntuaciones que constan en los apartados referidos a la experiencia docente han sido computadas a fecha 22 de marzo de 2022, último día de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 7 de la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se convoca el procedimiento selectivo.

TERCERO.- Los aspirantes relacionados en el anexo I dispondrán de un plazo de diez días para la presentación de documentos acreditativos de nuevos méritos (especialidades no acreditadas, calificaciones y experiencia docente), o solicitudes de rectificación de los datos



expuestos, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Dichas solicitudes se cumplimentarán exclusivamente de forma telemática, a través del formulario web disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>), en el procedimiento 851 - Aspirantes a interinidad en el Cuerpo de Maestros. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizarán con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes.

Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente a través de alguno los medios indicados en el artículo 6 de la orden de la convocatoria.

Una vez firmado dicho formulario se generará el documento “Justificante de presentación” en formato PDF. Debe imprimir o guardar una copia de dicho documento. Dicho documento contendrá una copia de la solicitud efectuada, una relación de los documentos aportados, y los códigos de firma y registro de la solicitud. En este caso la solicitud se considerará presentada ante la Administración, no siendo necesaria presentación de justificante alguno por ningún otro medio ante la misma.

CUARTO.- Según se establece en el artículo 101 de la Orden de 12 de febrero 2019, la experiencia docente prestada en centros privados será aportada y justificada por los aspirantes según modelo anexo VI de la referida Orden. Dicha experiencia, cuando se trate de centros de la Región de Murcia, será visada por la Inspección de Educación de esta Consejería en el lugar, fechas y horario que se especifica en el calendario publicado, mediante notas informativas, en la página web de la Consejería de Educación en el siguiente enlace www.carm.es/educacion (oposiciones 22/Cuerpo de Maestros).



Tal como se establece en el Anexo VIII de la Orden de 12 de febrero, la experiencia en centros privados se valorará en los apartados b.3) y b.4), en especialidades correspondientes al mismo o diferente nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en enseñanzas regladas debidamente autorizadas. En consecuencia, no se considerará en la certificación expedida por la dirección de los centros autorizados, y por tanto no corresponderá el visado de la Inspección de Educación, como servicios prestados a estos efectos, el trabajo desarrollado en servicios escolares autorizados o cualquier otro tipo de actividad extraescolar.

Los certificados emitidos en años anteriores por la Inspección de Educación de esta Consejería o de otras Administraciones Públicas, serán válidos, por lo que no será necesario volver a visar dichos servicios prestados.

QUINTO- El artículo 28 de la orden de 24 de febrero de 2022, por la que se convoca el procedimiento selectivo establece en el apartado 4, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo sobre personal docente interino 2021 los integrantes de las listas actualmente vigentes que antes del 31 de diciembre del 2022 hayan cumplido 55 años y cuenten en esa fecha con más de veinte años de servicios, de los cuales al menos los diez últimos años alegados sean en centros públicos de la Región de Murcia, figurarán en el lugar más alto que les corresponda por su puntuación, sumándoles la mejor nota de oposición e integrándolos en el bloque I.

Para el ejercicio de este derecho los interesados presentarán solicitud a través del formulario web en el mismo plazo y forma establecido en el apartado tercero de esta resolución.

En caso de no presentar la solicitud en la forma y plazo establecidos en esta resolución, los aspirantes a los que se refiere el presente apartado decaerán en el derecho a figurar en las listas conforme a este apartado.



SEXTO.- Una vez analizados los nuevos méritos aportados por los aspirantes y, en su caso, las correcciones pertinentes, se procederá a publicar la lista provisional de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad correspondiente al Cuerpo de Maestros, ordenados según los datos efectivamente acreditados, tal y como se establece en la Orden de 12 de febrero de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN, Víctor Javier Marín Navarro. Documento firmado electrónicamente.

